



**Mérida**  
Avda. Juan Carlos I, 47 - 06800 - Mérida  
Tel. 924 31 30 62  
ccoextremadura@extremadura.ccoo.es

**Badajoz**  
Avda. de Colón, 6 - 06005 - Badajoz  
Tel. 924 22 32 48  
badajoz@extremadura.ccoo.es

**Cáceres**  
C/ Obispo Ciriaco Benavente, 2 - 10001 - Cáceres  
Tel. 927 22 72 79  
caceres@extremadura.ccoo.es

**Plasencia**  
C/ Cayetano García Martín 2 - 10600 - Plasencia (Cáceres)  
Tel. 927 42 24 66  
plasencia@extremadura.ccoo.es

**Zafra**  
C/ Hernando de Zafra, 13-B - 06300 - Zafra (Badajoz)  
Tel. 924 55 32 02  
zafra@extremadura.ccoo.es

**Almendralejo**  
C/ Badajoz, 26 - 06200 - Almendralejo (Badajoz)  
Tel. 924 67 18 07  
almendralejo@extremadura.ccoo.es

**Don Benito**  
C/ Donoso Cortés 33 - 06400 - Don Benito (Badajoz)  
Tel: 924 80 20 80  
donbenito@extremadura.ccoo.es

**Navalmoral de la Mata**  
Avda. Constitución s/n - 10300 - Navalmoral de la Mata (Cáceres)  
Tel. 927 53 19 97  
navalmoral@extremadura.ccoo.es



[cco extremadura](#) [ccoextremadura](#)

[cco.extremadura](#) [@cco\\_ext](#)

[www.extremadura.ccoo.es](http://www.extremadura.ccoo.es)

## PREGUNTAS, RESPUESTAS Y EJEMPLOS FRECUENTES SOBRE LOS NUEVOS PERMISOS EN EL TRABAJO PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR



JUNTA DE EXTREMADURA



## 5 DÍAS POR CUIDADOS

### ¿Cuándo puedo acogerme?

Se podrán utilizar en caso de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización de familiares de primer (padres, madres, hijas e hijos) o segundo grado (abuelos, hermanos, cuñados o nietos) o de un conviviente.

### ¿Y qué pasa si hay que desplazarse fuera de la provincia?

Este permiso no se amplía en caso de desplazamiento, excepto que así esté reflejado en tu convenio colectivo.

### ¿Es retribuido?

Sí.

**Ejemplos:** A tu padre le operan de cataratas y requiere un cuidado continuo de 3 días. Como trabajador, puedes acogerte al permiso mientras tu familiar lo requiera, como máximo, 5 días laborables.

## 4 DÍAS POR FUERZA MAYOR

### ¿Cuándo puedo acogerme?

Cuando el trabajador o trabajadora tenga motivos familiares urgentes.

### ¿Sólo por jornadas completas?

No. Este permiso se podrá distribuir por horas.

### ¿Retribuido?

Sí.

### ¿Cómo puedo disfrutarlo?

En acuerdo entre empresa y representación legal de los trabajadores o, en su caso, con una acreditación que justifique el motivo.

### ¿Qué tope tiene?

En total, como máximo 4 jornadas laborales completas (si trabajas a jornada completa. En su defecto, la parte proporcional del tiempo de trabajo).

**Ejemplos:** Tu madre se pone enferma y debes ausentarte del trabajo inmediatamente. Una fuga de agua en tu casa está inundando el portal. Tu conviviente, con movilidad reducida, te llama para gestionar la situación.

## 15 DÍAS POR PAREJA DE HECHO

### ¿Cuándo puedo acogerme?

Cuando formalices tu relación con tu pareja como pareja de hecho, de la misma manera que los matrimonios tradicionales.

### ¿Está retribuido este permiso?

Sí.

## 8 SEMANAS DE PERMISO RETRIBUIDO

### ¿Cuándo puedo acogerme?

Cuando tengas un hijo menor de 8 años a cargo. Hijo, hija o menor acogido.

### ¿Cómo puedo distribuirlas?

Puede disfrutarse de forma continua o discontinua, a tiempo completo o en jornada parcial, hasta que el menor cumpla ocho años y hay que comunicarlo a la empresa 10 días hábiles antes de disfrutarlos.

### ¿Está retribuido este permiso?

Se debería retribuir a partir de agosto de 2024 según marca la normativa europea.

**Ejemplos:** Tu hijo tiene una semana de vacaciones en navidades o verano y no tienes con quién dejarle mientras trabajas.

# ¿TIENES DUDAS?

### ¿Tienen estos derechos prevalencia sobre el convenio colectivo que se te aplica?

Sí, salvo si el convenio que te cubre exponga unos permisos más amplios y/o mejorados con respecto a los reflejados aquí.

### ¿Días laborales o naturales?

Según la jurisprudencia, se trata de jornadas laborales.

### ¿Cómo afectan los permisos cuando se entremezclan con los días no laborales?

Se pueden acoger siempre y cuando el motivo del permiso siga vigente. Es decir, si un familiar sigue ingresado después de un fin de semana, podrás acogerte al permiso de 5 días por cuidados.

### ¿Cuándo se empieza a computar el permiso?

Para los casos urgentes, es decir, cuando se aplica el permiso por fuerza mayor, este puede ser disfrutado por horas. Por ello, si a tu jornada laboral le quedan 5 horas cuando te llamaron para acudir a acompañar a tu familiar, te quedan, para ese año, 3 jornadas completas y 3 horas de la jornada no disfrutada.